



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIII

Lunes, 13 de diciembre de 1999

Núm. 148

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<b>Suscripción inferior al año:</b>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<b>Venta de ejemplares sueltos:</b>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)  
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas  
**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

## SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 71 - 51 - 00  
Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia  
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### Recaudación Provincial de Tributos Locales

#### EDICTO - NOTIFICACION

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio número Cong. 1-99, que se tramita en este Servicio de Recaudación, contra el deudor don Florentino Ramos Merino, por débitos a la Hacienda Municipal de Congosto de la Valdavia, por el concepto de: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (P-9651-C), ejercicios 1993 a 1999, ambos inclusive, por un importe de 97.304 pesetas incluido importe principal, recargo de apremio y costas presumibles de procedimiento, se ha dictado la siguiente diligencia que transcribo íntegramente a su continuación:

"Diligencia de embargo: En Palencia, 4 de noviembre de 1999. Yo, el ejecutor de este procedimiento en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 03-11-1999, dictada en este expediente seguido contra el deudor a la Hacienda Municipal de Congosto de la Valdavia, don Florentino Ramos Merino y desconociéndose otros bienes propiedad del deudor susceptibles de embargo, DECLARO EMBARGADO el bien mueble consistente en un vehículo matrícula P-9651-C, propiedad del deudor, para responder a los débitos comprendidos en el expediente, por un importe de 39.420 pesetas de principal, 7.884 pesetas de recargo de apremio y otras 50.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos de procedimiento, lo que hace un total de 97.304 pesetas.

Expídase mandamiento al Sr. Jefe Provincial de Tráfico de Palencia, para anotación preventiva de embargo a favor del Ayuntamiento de Congosto de la Valdavia.

Siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley Hipotecaria, expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin despla-

zamiento de la posesión, para anotación preventiva de embargo a favor del citado Ayuntamiento y para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor don Florentino Ramos Merino y requiérasele para que en el plazo de CINCO días a contar del siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, ponga el vehículo trabado a disposición de esta Recaudación, con su documentación y llaves, advirtiéndole de que de no efectuarlo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda para la captura, depósito y precinto de los bienes citados en el lugar donde sean hallados y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación. - El Recaudador. Firmado y rubricado. Angel Garrido Revilla."

No habiendo sido posible notificar la diligencia anterior a don Florentino Ramos Merino, por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, se procede a realizarlo mediante el presente edicto conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria y artículo de lo ordenado en el artículo 134.2 del citado texto legal.

Contra este acto de gestión recaudatoria puede interponer los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Congosto de la Valdavia, dentro de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición si fuera expresa o de seis meses a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición si fuera tácita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14-07-98), sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro tipo de acciones en defensa de sus derechos.

Asimismo, se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Palencia, 29 de noviembre de 1999. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

4754

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2

#### EDICTO

##### *Cédula de notificación*

Don Gabriel García Tezanos, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 312/1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JOSE FELIX LORA DIEGO, contra ABRAZADERAS PRIMA, S. L., FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sobre ordinario (cantidad), se ha dictado la siguiente:

"Sentencia núm. 265/99. - En nombre de S. M. El Rey. - La Ilma. Sra. Dña. María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - En los autos de juicio seguidos a instancia de JOSE FELIX LORA DIEGO, frente a ABRAZADERAS PRIMA, S. L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación de cantidad.

FALLO. - Que estimando la demanda interpuesta por JOSE FELIX LORA DIEGO, frente a ABRAZADERAS PRIMA, S. L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor 951.790 pesetas (novecientas cincuenta y una mil setecientas noventa pesetas), más intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, en los términos expuestos en la fundamentación jurídica.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., número 3423, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al

tiempo de personarse en ella. - Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: María José Renedo Juárez.-Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ABRAZADERAS PRIMA, S. L., en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, en Palencia, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Palencia, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

4688

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - BURGOS NUM. 2

#### EDICTO

##### *Cédula citación*

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hace saber: Que en autos núm. 630/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. FRANCISCO JAVIER VELASCO HERNANDO, ANDRES MORENO PASCUAL, contra la empresa FONDO DE GARANTIA SALARIAL, LAUVE CONTRATAS, S. L. SOCIEDAD UNIVERSAL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

*Propuesta del Secretario judicial D. Felipe Domínguez Herrero. - AUTO: En Burgos, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.*

#### HECHOS

PRIMERO. - En este Juzgado de lo Social se siguen autos número 630/1990, a instancia de FRANCISCO JAVIER VELASCO HERNANDO, ANDRES MORENO PASCUAL, frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL, LAUVE CONTRATAS, S. L. SOCIEDAD UNIVERSAL y en el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, autos números 975, 976 y 977/99, a instancia de PEDRO SANTODOMINGO GOMEZ, ANTONIO TORRES MEZCUA y FELIX GOMEZ GALAN, frente a LAUVE CONTRATAS, S. L. SOCIEDAD UNIVERSAL y FOGASA.

SEGUNDO. - Por la parte demandante en los autos núm. 975, 976 y 977/99 del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, se ha solicitado la acumulación de esos procedimientos.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO. - El art. 29 de la LPL permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, incluso cuando los demandantes sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, como ocurre en el presente caso.

SEGUNDO. - La acumulación de autos, produce el efecto de discutirse conjuntamente y resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas. (Art. 35 de la LPL).

Por todo lo expuesto,

#### DISPONGO

Acumúlense a estos autos los que se siguen en el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, con los números 975, 976 y 977/99, discutiéndose conjuntamente en un sólo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

*Modo de impugnarla:* Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). - Lo que propongo a S. S.<sup>a</sup> para su conformidad. - La Magistrada Juez, María Jesús Martín Álvarez. - El Secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a LAUVE CONTRATAS, S. L. SOCIEDAD UNIVERSAL, en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de autos o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario judicial, Felipe Domínguez Herrero.

4719

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - BURGOS NUM. 2

E D I C T O

*Cédula citación*

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hace saber: Que en autos núm. 630/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. FRANCISCO JAVIER VELASCO HERNANDO, ANDRES MORENO PASCUAL, contra la empresa FONDO DE GARANTIA SALARIAL, LAUVE CONTRATAS, S. L. SOCIEDAD UNIVERSAL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

*Propuesta del Secretario judicial D. Felipe Domínguez Herrero.* - AUTO: En Burgos, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Por presentadas las anteriores demandas, se admiten a trámite. Se procede a la acumulación de las mismas. Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, C/. San Pablo, 12, el día 20 de enero del 2000, a las once horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

*Modo de impugnarla:* Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). - Lo que propongo a S. S.<sup>a</sup> para su conformidad. - Conforme: Ilm<sup>a</sup>. Sra. Magistrada. - El Secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a LAUVE CONTRATAS, S. L. SOCIEDAD UNIVERSAL, en ignorado para-

dero; expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de autos o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Bugos, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario judicial, Felipe Domínguez Herrero.

4719

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - VALLADOLID NUM. 1

E D I C T O

*Unica citación*

Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos núm. 678/99, promovidos por DIONISIO BENITO GARCIA, contra la empresa PEROYAL, S. L. y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sobre cantidad, al ignorarse el paradero de la empresa demandada citada, cuyo último domicilio conocido es C/. Capitán Lobo, 7, Dueñas (Palencia), S. S.<sup>a</sup> ha mandado citar a ésta para que el próximo día 26 de enero del año 2000, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, sito en Plaza de Madrid, núm. 4-5.<sup>a</sup> Planta, para celebrar los actos de conciliación, si procede y en su caso juicio, señalados en los autos de referencia, advirtiéndose que dichos actos no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, debiendo concurrir los litigantes con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Igualmente se advierte de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de citación a la empresa demandada PEROYAL, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia; expido y firmo el presente en Valladolid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - La Secretaria, Carmen Olalla García.

4668

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - VALLADOLID NUM. 3

E D I C T O

*Cédula de notificación*

Doña Emilia Cañadas Alcantud, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 570/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JULIAN ALONSO SANDOVAL, contra la empresa PEROYAL, S. L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando como estimo la demanda formulada por JULIAN ALONSO SANDOVAL, contra PEROYAL, S. L., debo condenar y condeno a éste a que abone a aquéllos la cantidad de 169.526 pesetas, incrementada con el 10% anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Santiago Marqués Ferrero. - Firmado y rubricado. - Publicación. - Emilia Cañadas. - Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a PEROYAL, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia. - En Valladolid, a vinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. - La Secretaria judicial, Emilia Cañadas Alcantud.

4667

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - GIJON NUM. 1

N.º Autos: DEM 869/1998

N.º Ejecución: Ejecución 4/1999

Materia: Despido

Demandada: RECUPERTARIA, S. L.

#### Cédula de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Gijón.

Doy fe: Que en la ejecución núm. 4/99, dimanante de Autos 869/98, seguidos a instancia de MANUEL DOS ANJOS AUGUSTO, contra RECUPERTARIA, S. L., se dictó en fecha 19 de febrero de 1999, el Auto cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del siguiente tenor literal:

"ACUERDA: Proceder a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto sin previo requerimiento de pago se embargen bienes de la parte ejecutada RECUPERTARIA, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 846.105 pesetas en concepto de principal, con más la de sesenta mil pesetas que sin perjuicio se fijan provisionalmente para gastos e intereses, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho. - Frente a esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días".

Y para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo domicilio actual se desconoce, con la prevención de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados; expido la presente en Gijón, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - La Secretaria, Carmen Villar Sevillano.

4670

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

#### PALENCIA. - NUM. 5

Número de Identificación Unico: 34120 1 0500372/1999

Procedimiento: Desahucio 177/1999.

Sobre: Desahucio.

De: D. CESAR ARROYO RETUERTO.

Procurador: Sr. José Carlos Anero Bartolomé.

Contra: D.ª YOLANDA CARRION CALVO

#### EDICTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución de fecha de hoy acordando se notifique la sentencia a la demandada YOLANDA CARRION CALVO, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 14 de mayo de 1998, que sobre la finca urbana -vivienda- sita en Palencia, Avda. Simón Nieto, número 33-3.º, izquierda, existía entre el actor y la demandada, por falta de pago de las rentas pactadas y, consecuentemente, que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada D.ª YOLANDA CARRION CALVO de la expresada finca, apercibiéndole de que, si no la desaloja dentro del término legal, será lanzada de ella y a su costa, todo ello con expresa condena en costas a la demandada".

Y para que sirva de notificación en forma a YOLANDA CARRION CALVO, cuyo último domicilio conocido es en Palencia, C/ Vizcaya, 14, y actualmente en paradero desconocido, se extiende la presente en Palencia, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Magistrado - Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

4774

### Administración Municipal

#### BRAÑOSERA

#### EDICTO

Aprobado el Presupuesto General de 1999, en cumplimiento del artículo 150.1 de la Ley 39/88, se expone al público por el plazo de quince días hábiles.

Si durante este plazo no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Brañosera, 29 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Fidel Fernández González.

4767

#### BRAÑOSERA

#### EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1997, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brañosera, 29 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Fidel Fernández González.

4767

#### BRAÑOSERA

#### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1/97 de Modificación de Créditos, se expone al público durante quince días, de conformidad con los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En mencionado plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Brañosera, 29 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Fidel Fernández González.

4767

### CASTRILLO DE DON JUAN

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1999 el expediente de imposición, ordenación de la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, relativa a la:

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas; por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública, para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico por instalación de mesas y sillas en la vía pública.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza citada para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Castrillo de Don Juan, 29 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Antonio Iglesias Gómez.

### ORDENANZA REGULADORA

#### ARTÍCULO 1. - FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la *"Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública, para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico por instalación de mesas y sillas en la vía pública"*, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el art. 20.3, del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

#### ARTÍCULO 2. - OBLIGACIÓN AL PAGO

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

#### ARTÍCULO 3. - CATEGORÍAS DE LAS CALLE O POLÍGONOS

Para la aplicación de los epígrafes de la Tarifa del artículo 4, las vías públicas de este Municipio se clasifican en una única categoría.

#### ARTÍCULO 4. - CUANTÍA

1. - La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada para cada epígrafe en el siguiente cuadro:

- **EPÍGRAFE A:** Por ocupación de la vía pública con mercancías, escombros y materiales de construcción o elementos similares: Por metro cuadrado o fracción, al día: CINCUENTA (50) pesetas.
- **EPÍGRAFE B:** Por puertas con posibilidad de entrada de vehículos a través de las aceras, al año o fracción: OCHOCIENTAS (800) PESETAS.
- **EPÍGRAFE C:** Por la reserva de vía pública, para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, al año o fracción: TREINTA MIL (30.000) PESETAS.

- **EPÍGRAFE D:** Por puesto, barraca, atracción o unidad de venta ambulante con ocupación de hasta 10 cuadrados, SEISCIENTAS (600) PESETAS al día o fracción. Y por cada 10 metros cuadrados o fracción de ocupación siguientes: SEISCIENTAS (600) PESETAS al día o fracción.

- **EPÍGRAFE E:** Por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, por hasta un grupo de cinco mesas con sus correspondientes sillas, 15.000 pesetas por temporada anual o fracción.

2. - Las presentes tarifas se revisarán anualmente según el I.P.C. oficial del año anterior a partir del 1 de enero de 2001.

#### ARTÍCULO 5. - NORMAS DE GESTIÓN

1. - De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de alguno de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, o se genere una especial suciedad de la vía pública, los titulares de las licencias, o los obligados al pago, vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción, reparación de los desperfectos y limpieza; o bien a reparar los daños causados y limpiar la vía pública. Dichos gastos serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

2. - Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. - Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza solicitarán, en su caso, la correspondiente licencia, realizarán el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formularán declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

4. - Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

5. - No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2.a) siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. - En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

7. - Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

8. - La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

9. - Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

**ARTÍCULO 6. - OBLIGACIÓN DE PAGO**

1. - La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada período natural señalado en cada epígrafe en el art. 4.

2. - El pago de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamiento con duración limitada por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia o autorización que corresponda.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

- b) Tratándose de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, una vez incluídas en los correspondientes padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales, en las oficinas de la Recaudación Municipal, u otro centro designado al efecto, en los períodos de cobranza que se señalen.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1999, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

4747

**OLMOS DE OJEDA****E D I C T O**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1999, el expediente referido al establecimiento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación de la Ordenanza fiscal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olmos de Ojeda, 3 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Santiago Díaz de Bustamante. 4770

**PEDROSA DE LA VEGA****E D I C T O**

Por Agropecuaria Herrero Machón, S.C, se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad almacén, henil y anejos en este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de la Comunidad de Castilla y León se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún

modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedrosa de la Vega, 29 de noviembre de 1999. - El Alcalde, José María Marcos Salas. 4762

**CONCEJO ABIERTO DE POZO DE URAMA****E D I C T O**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se expone por plazo de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Pozo de Urama, 2 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Rufino Díez Frechoso. 4771

**QUINTANILLA DE ONSOÑA****E D I C T O**

Por D. ANTONIO FERREIRO FERNANDEZ, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad ganadera criador de perros de raza selecta, calle Travesía Mayor Antigua, núm. 1, Villaproviano.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Quintanilla de Onsoña, 29 de noviembre de 1999. - El Alcalde, José Merino Ibáñez. 4761

**S A L D A Ñ A****A N U N C I O**

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que este Ayuntamiento ha adjudicado el concurso para llevar a cabo la gestión, promoción y urbanización del Plan Parcial "El Vivero", a la empresa Hormigones Sierra, S. L.

Saldaña, 2 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez. 4772

**SALINAS DE PISUERGA****E D I C T O**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

**I N G R E S O S****A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos.....	5.200.000
2. Impuestos indirectos.....	6.200.000

3. Tasas y otros ingresos.....	2.716.000
4. Transferencias corrientes.....	4.650.000
5. Ingresos patrimoniales.....	260.000

*B) Operaciones de capital*

7. Transferencias de capital.....	8.801.000
8. Activos financieros.....	500.000
Total.....	28.327.000

**GASTOS***A) Operaciones corrientes*

1. Remuneraciones del personal.....	2.865.474
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.....	5.350.000
3. Gastos financieros.....	150.000
4. Traslados corrientes.....	2.400.000

*B) Operaciones de capital*

6. Inversiones reales.....	14.234.526
7. Traslados de capital.....	3.227.000
9. Pasivos financieros.....	100.000
Total.....	28.327.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

*Personal funcionario:*

- Denominación del puesto: Secretaría - Intervención.  
Grupo: B.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Salinas de Pisuegra, 26 de noviembre de 1999. - El Alcalde,  
Felipe Torices García. 4744

**SANTERVAS DE LA VEGA****EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para el expediente de actividades clasificadas a instancia de D. JUAN MELENDEZ VALBUENA, para la rehabilitación de Casa Rural en C/ Mayor, n.º 32, de Santervás de la Vega.

Santervás de la Vega, 1 de diciembre de 1999. - El Alcalde,  
David de Prado Tarilonte.

4753

**SANTERVAS DE LA VEGA***Información pública autorización de uso del suelo*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2.b) de la ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, durante quince días, a efectos de examinar y formular reclamaciones, el expediente de:

- Don Jaime Barrionuevo López, para estabulación libre de ganado vacuno de leche en parcela 4-2 del polígono 21.

Santervás de la Vega, 1 de diciembre de 1999. - El Alcalde,  
David de Prado Tarilonte.

4752

**SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA****EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos n.º 3/1999 que se financia con cargo al remanente de tesorería, dentro del presupuesto general del ejercicio de 1999, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santibañez de la Peña, 1 de diciembre de 1999. - El Alcalde,  
Placer Llorente Rodríguez.

4750

**SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA****EDICTO**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la ordenanza fiscal y sus tarifas, relativa al servicio de ayuda a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santibañez de la Peña, 1 de diciembre de 1999. - El Alcalde,  
Placer Llorente Rodríguez.

4751

**VALDE - UCIEZA****EDICTO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 1999, permanece expuesto al público, por término de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y en su caso, presentar las reclamaciones oportunas.

Valde - Ucieza, 30 de noviembre de 1999. - El Alcalde,  
Agrisino Galindo Mediavilla.

4730

**VELILLA DEL RIO CARRION****ANUNCIO**

Don Agustín Hospital García, en nombre y representación de CORVIAM, S. A., solicita licencia de actividad para la instalación temporal de una "Planta automática de fabricación de aglomerado en frío", según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Germán Albarrán Sanz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas de Castilla y León, dicho expediente se somete a información al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo los interesados lo puedan examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Velilla del Río Carrión, 30 de noviembre de 1999. - El Alcalde,  
Félix Bonillo González.

4731

**VELILLA DEL RIO CARRION****A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 3/99 (Transferencia de crédito entre partidas con diferente nivel de vinculación jurídica), lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información al público por término de quince días hábiles, durante el cual los interesados lo puedan examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no formularse reclamaciones en dicho período, este expediente se entenderá aprobado definitivamente de forma automática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 citado.

Velilla del Río Carrión, 1 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Félix Bonillo González. 4749

**VELILLA DEL RIO CARRION****A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, acordó iniciar expediente para la permuta de 10.000 m<sup>2</sup> de la finca número 1 del Polígono 18 (bien patrimonial) por la finca de 9.180 m<sup>2</sup> número 21 del Polígono 15 propiedad de Unión Minera del Norte, S. A. (UMINSA).

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1.372/86 (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales) y la Circular de 11 de abril de 1985 de la Junta de Castilla y León se somete a información al público por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Velilla del Río Carrión, 1 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Félix Bonillo González. 4749

**VELILLA DEL RIO CARRION****A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones durante dicho período, esta Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada de forma automática, de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 citado.

Velilla del Río Carrión, 1 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Félix Bonillo González. 4749

**VILLACONANCIO****E D I C T O**

Aprobado por el Concejo Abierto de Villaconancio, en sesión de 29 de septiembre de 1999, el expediente de modificación de la Ordenanza de Cementerio, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se ha elevado el acuerdo a definitivo.

**MODIFICACIÓN:**

- Art. 6. -Epígrafe 1: El precio de la sepultura fija queda establecido en SEIS MIL (6.000) PESETAS el metro cuadrado, tanto en las existentes como en las nuevas.

Villaconancio, 1 de diciembre de 1999. - El Alcalde, Teófilo González Flores. 4768

**VILLAVIUDAS****E D I C T O**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del 17-11-1999, acordó la aprobación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de esta villa.

Se halla el mismo expuesto al público por espacio de treinta días para que, cuantas personas lo deseen puedan alegar lo que estimen conveniente.

Villaviudas, 17 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Ignacio Marín Cantera. 4773

**Entidades Locales Menores****JUNTA VECINAL DE BASCONES DE VALDIVIA****E D I C T O**

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia del día 17 de los corrientes, se hace constar:

- *Donde dice:* 114.000 pesetas.
- *Debe decir:* 74.000 pesetas.
- *Y donde dice:* 334.000 pesetas.
- *Debe decir:* 374.000 pesetas.

Báscones de Valdivia, 26 de noviembre de 1999. - El Presidente, José Lera. 4769

**Anuncios particulares****COMUNIDAD DE REGANTES 1.ª DE ALAR DEL REY****JUNTA GESTORA****E D I C T O**

Aprobados los Estatutos de la Comunidad de Regantes 1.ª de Alar del Rey, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de dichos Estatutos, se convoca a todos los propietarios y arrendatarios de las fincas que forman parte de dicha Comunidad de Regantes a la Asamblea General que se celebrará el próximo día 8 de enero del 2000 (sábado), a las doce horas de su mañana, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Alar del Rey, para la elección de cargos rectores de dicha Comunidad de Regantes.

Lo que se anuncia para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Alar del Rey, 1 de diciembre de 1999. - El Presidente de la Junta Gestora, Luis Alberto Ruiz Rodríguez. 4746